

la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 12 de febrero de 2024, a la señora CAROLINA LUCY VALER RAMOS en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260742-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2024 y dictan diversas disposiciones

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 068-2024-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023; el Informe N°00084-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM de fecha 02 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se dictó la Resolución Ministerial N°143-95-ITINCI/DM de fecha 06 de octubre de 1995, mediante la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos al Sistema Nacional de los Registros Públicos a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, mediante Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, vigente desde el 24 de agosto del 2002, se tiene por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público. El Martillero Público es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública en la forma y condiciones que establezca la presente ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, señalando en su artículo 4° que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones y precisando en su artículo 10° que el Registro

de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo sede en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento de la Ley del Martillero Público establece que para la habilitación anual se deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, la actualización de la garantía otorgada (1.5 UIT) y la relación de los remates realizados durante el año anterior debidamente firmado, estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo de Cinco Mil Ciento Cincuenta soles (S/. 5,150.00), por tanto, y de acuerdo al requisito establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, la actualización de la garantía del Martillero Público para el presente año, debe ser equivalente al 1.5 UIT (1 UIT $\frac{1}{2}$), esto es, Siete Mil Setecientos Veinticinco soles (S/.7,725.00);

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 206-2005-SUNARP/SN publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2005, se designa a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, disponiendo el traslado el acervo documental del Registro de Martilleros Públicos con competencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 433-2020-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó los formatos anexos que serán utilizados para la incorporación y habilitación de Martilleros Públicos a partir del año 2021, siendo a) Formato Anexo 01: Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso común y b) Formato Anexo 02: Declaración Jurada de no tener vínculos de parentesco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de febrero de 2023, se dispuso la habilitación de ciento cincuenta y siete (157) Martilleros Públicos para continuar ejerciendo sus funciones a nivel nacional; asimismo, se precisó que dos (2) martilleros públicos iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez cumplidas las sanciones de suspensión impuestas, haciendo un total de ciento cincuenta y nueve (159) Martilleros Públicos;

Que, siendo necesario asegurar la continuidad del servicio del Registro de Martilleros Públicos como Registro Único a nivel nacional a cargo de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, debe habilitarse el ejercicio de las funciones del martillero público de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS;

Que, siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 682-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 05 de diciembre de 2023, se nombra a cuatro (4) Martilleros Públicos a Nivel Nacional, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 1364-2006-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 29 de diciembre de 2006, que aprueba el Reglamento para la Evaluación de Postulantes a Martilleros Públicos, modificada por Resolución Jefatural N° 595-2009-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 27 de agosto de 2009;

Que, de los ciento cincuenta y nueve (159) Martilleros Públicos habilitados mediante Resolución Jefatural N° 098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023 para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el período 2023, trece (13) no solicitaron su habilitación para el período 2024, siendo los martilleros públicos con Registro N° 121, 190, 250, 327, 328, 332, 334, 336, 339, 344, 363, 366 y 373;

Que, de los quince (15) Martilleros Públicos señalados en el Décimo Primer considerando de la Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, cinco (5) solicitaron su habilitación para el presente año, siendo los Martilleros Públicos con Registro N° 122, 138, 139, 155 y



372, quienes actualizaron su garantía al valor actual para el presente año, esto es, Siete Mil Setecientos Veinticinco soles (S/.7,725.00); asimismo, cumplieron en presentar el informe de remates efectuados en el año anterior y las declaraciones juradas señaladas en el sétimo considerando de la presente resolución;

Que, los cuatro (4) Martilleros Públicos nombrados a través de la Resolución Jefatural N° 682-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 5 de diciembre de 2023, solicitaron su habilitación para el presente año dentro del plazo señalado en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho fin;

Que, el numeral 1) del artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independiente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna, indicando además en el numeral 1) del artículo 147° del citado Texto Único Ordenado, que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece como plazo para la presentación de la solicitud de habilitación, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, plazo que venció el día 23 de enero de 2024 y al ser, una norma expresa, sin disposición posterior que la modifique, no resulta posible habilitar para el ejercicio de sus funciones para el presente año a los Martilleros Públicos con Registro N° 121, 190, 250, 327, 328, 332, 334, 336, 339, 344, 363, 366 y 373;

Que, resulta importante indicar que los martilleros públicos con Registro N° 200 y 361 solicitaron su habilitación para el presente año cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho fin, luego de no estar habilitados desde el año 2014 y 2021 respectivamente;

Que, es preciso mencionar que los martilleros públicos con registro N° 47 y 161 presentaron su solicitud de habilitación para el presente año de forma extemporánea, según el siguiente detalle:

	REG.	EXPEDIENTE	PRESENTACIÓN
1	47	E-01-2024-009690	26 de enero de 2024
2	161	E-01-2024-009689	26 de enero de 2024

Con las visaciones del Coordinador (e) de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la HABILITACIÓN ANUAL para el año 2024, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, a los siguientes Martilleros Públicos:

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
1	34	RODRÍGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero
2	65	CHIRINOS ESCOBEDO, José Carlos Eulalio
3	79	EDÉN NÚÑEZ, Adolfo Salomón
4	80	JIMÉNEZ MOSTAJO, Miguel
5	88	GARCÍA GALLO, Raúl Ignacio
6	95	MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis
7	97	REYNOSO EDÉN, Javier Víctor Rafael

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
8	101	SARDÓN PARNES, Perla
9	102	NECIOSUP FABERIO, José Luis
10	105	NAVARETE ROLDÁN, Carlos Alfonso
11	106	GUTIÉRREZ QUISPE, Nelly Isabel
12	111	REYNOSO EDÉN, Edwin Fernando
13	114	ZEVALLOS DÍAZ, Raúl José Fernando
14	115	RODRÍGUEZ RAMOS, Hugo Eduardo
15	119	MANTILLA SÁNEZ, Saúl Rodolfo
16	120	TAZA PÁUCAR, Rubén José
17	122	ALARCON ESPINAL, Yuri Germán
18	123	REÁTEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio
19	125	ABARCA ALFARO, Ana Doris
20	127	ROJAS TAMAYO Pablo Colbert
21	128	GALINDO GIANNONI, Luis Alberto
22	129	GONZALES ROJAS, Wilson Gabriel
23	130	PANESI MORENO, Aldo Luis
24	133	CHAVEZ COTRINA, Josué Daniel
25	134	GARCÍA CÉSPEDES, Raúl Ignacio Segundo
26	135	MIRANDA PÉREZ, Ricardo José
27	138	MONDRAGON DAMIAN, Rosa María
28	139	ALACÓN SUAREZ, Germán Del Carmen
29	142	ZEBALLOS ALVA, María Ángela
30	145	RIOS CARRASCO, Alfredo
31	146	VARGAS MALQUI, Carina Georgina
32	150	PINTO VARGAS, José María Javier
33	151	REYNOSO EDÉN, Carlos Nassif
34	152	LARA SOBREVILLA, María Rocío
35	154	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora
36	155	VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo
37	156	HURTADO ENCOMENDEROS, Carla Liliana
38	159	DÍAZ VARGAS, Juan Favio
39	163	FERNÁNDEZ REYES, Mónica Emperatriz
40	165	CHÁVEZ YDRUGO, Lenin Eduardo
41	167	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro
42	168	DÍAZ GARCÍA, Rosa Francisca
43	169	CHÁVEZ COTRINA, Judith Marleni
44	175	PÉREZ ÁNGULO, Armando Genaro
45	180	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda
46	184	ZAPATA OBANDO, Emilardo
47	189	ROJAS TAMAYO, María Gladys
48	193	CORREA GUERRERO, Alcibiades Orlando
49	195	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto
50	196	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio
51	197	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando
52	198	PEREYRA ALVA, Juan Carlos
53	199	SALDAÑA LEÓN, Justo David
54	200	MONTOYA SALVATIERRA, Fausto Rodrigo
55	201	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria
56	202	NEYRA USQUIANO, Félix Máximo
57	204	LENCI MAGUIÑO, Francisco Victorino
58	205	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio
59	206	ESCUADERO LOZANO, Alberto César
60	208	LUPA NAVARRO, Nelly Eleuteria
61	209	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto
62	210	PAREDES LANDAURO, Guillermo Eulogio
63	211	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín
64	213	JARA CHUMBES, Sandro Alberto

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
65	215	GUZMÁN GUTIÉRREZ, Milton Erick
66	224	MARIÑAS SÁNCHEZ, Abraham
67	225	MELÉNDEZ LEÓN, José Carlos
68	226	RAMOS WONG, Alberto Oscar
69	227	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo
70	228	ALVÍTEZ RIOS, María Helena
71	230	BUTRÓN RODRÍGUEZ, Fernando Arnulfo
72	231	CHÁVEZ MARTÍNEZ, Hamlet
73	233	MANTILLA SÁNEZ, Jorge Raúl
74	235	RAMOS FERNÁNDEZ-DÁVILA, Milton Renzo
75	236	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio
76	237	LUNA TAY DE CORREA, Alida María
77	238	ROJAS ALANIA, Reynaldo José
78	241	ZAPATA OBANDO, César Armando
79	242	LOLI DIANDERAS, Delfort Antonio
80	246	ALCÁNTARA SUYÓN, Lorvi
81	248	SALAZAR ALCÁZAR, Elena Lisette
82	251	ÑAUPA CONTRERAS, Jorge Luis
83	256	YI SALINAS, Moisés Gustavo
84	257	GONZALES VILA, Alcides Andrés
85	260	CASTRO PÉREZ VARGAS DE NAVARRETE, Gladys Elena
86	262	ZELAYA ASTETE, Marita Doris
87	265	ARIAS GALLEGOS, Ángel Rubén
88	266	CORNEJO BARRAGÁN, Oscar Ronald
89	269	ALARCÓN GONZÁLEZ, Brigthe Del Rocio Edelmira
90	270	TAZA PIÑAS, Sadih Mariela
91	272	FARFÁN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto
92	274	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder
93	276	CAMACHO FERNÁNDEZ, Sujeyli Enith
94	278	DÍAZ DÍAZ, Frany Heber
95	280	GALINDO SCHRODER, Carla Francisca
96	281	CANALES GALLEGOS, José Ángelo
97	286	ROJAS ALANIA, Norma Reveca
98	287	GUARDIA GÓMEZ, María Cristina
99	289	RIVERO PACHECO, Patricia Magaly
100	290	NAVARRETE CASTRO, Ives Andrés
101	292	RAMOS ORTEGA, Luis Beltrán
102	294	INFANTES ARBILDO, Nils Denis
103	296	MONCADA HORNA, Jhimy Frank
104	298	CASTELLANOS FERNÁNDEZ, Ginno Cristian
105	300	ALATRISTA SALOMA, Carlos Hugo
106	301	TAPIA QUIROZ, Rafael James
107	303	ALVA VÁSQUEZ, Marcela Liliana
108	304	LAFITTE LAMAS, Ricardo
109	305	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamín
110	307	PISFIL FLORES, Eloy Octavio
111	310	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia
112	311	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina
113	312	LLAQUE MOYA, Miguel Ángel
114	313	VILLEGAS ARANDA, Ruth Maribel
115	314	PIZARRO CASAVARDE, Justo
116	315	VÁSQUEZ ZUBIETA, Patricia Victoria
117	316	VERGARA COAGUILA, Fanny Adeli
118	317	RAMOS ROMANÍ, Rudy Oscar
119	318	FLORES DE MENDOZA, Marlene Cleofé
120	319	ALVA RIVERA, Pamela Marisol
121	321	APAZA MORANTE, Víctor Orlando
122	322	ABANTO PERALTA, Edwin

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
123	324	VENTURA GONZALES, Martín
124	325	VALDIVIA HOLGUÍN, Fredt Peter
125	326	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos
126	330	LAVALLE OLIVA, Gabriela
127	333	ROMANO SARAVIA, Javier Orlando
128	335	CHIRA MORENO, Joseph Alberto
129	338	ZEGARRA TAMAYO, Jaime Moisés
130	340	ZAVALA PONCE DE LEÓN, Ana María
131	341	ANTEZANA SOTO, José Antonio
132	342	ECHAVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efraín
133	343	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
134	345	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
135	346	YUPTÓN CHÁVEZ, Héctor Sebastián
136	347	ARCE ALMIRON, Jairzinho Jorge Arturo
137	348	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina
138	349	OLIVERA FERNÁNDEZ, Boris Augusto
139	350	OLIVERA BERNAL, Justiniano Augusto
140	351	VALLE FABERIO, Wolfgang Paul
141	352	FONSECA VELÁSQUEZ, Liliana Edith
142	355	RAMOS LEÓN, Alexander Álvaro
143	356	CÓRDOVA CALLE, Francisco Eduardo
144	357	PINO JORDAN, Luis Fernando
145	358	YUPTÓN IDROGO, Héctor Iván
146	361	JAIMES BLANCO, Alex Baudilio
147	362	BARRERA BARRERA, María Del Rosario
148	364	VÁSQUEZ OBANDO, Cesar Alfonso
149	367	NIETO SERPA, Albino César
150	368	ESPINOZA LEON, Yudit Liz
151	372	PAREDES TERAN, Roberto Carlos
152	374	MIRANDA CENTENO, Ricardo Andrés
153	375	CHAVEZ PINILLOS, Bressly Nataly
154	376	MENA GUERRA, Danny Manolo
155	377	GONZALES JARA, Nancy

Artículo 2.- La HABILITACIÓN dispuesta, se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para ejercer sus funciones el año 2025.

Artículo 3.- DECLARAR improcedente las solicitudes de habilitación de los martilleros públicos con registro 47 y 161, por los fundamentos expuestos en el Décimo Séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que se efectúe las acciones necesarias, para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo descrito en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP

2260684-1

Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00019-2024-SUNARP/SN

Lima, 9 de febrero de 2024